

ANEXO II

PROCEDIMIENTOS 2025

CENTRO DE ORIENTACIÓN Y/O COORDINACIÓN DE SERVICIOS (Todo el País):

En la Sede de Atención de la Obra Social, se podrá solicitar Orientación y/o Coordinación de Servicios, Ordenes de Internación, Autorización de Estudios de Media y Alta complejidad, derivaciones, Información sobre programas preventivos y otras cuestiones vinculadas a lo cobertura de la Obra Social. Si Ud. reside en CABA o Gran Bs. As. y desea atendido en forma personal puede concurrir a Lavalle 445 Piso 4 de 9 a 13 hs. y de 14 a 16 hs.

TODO EL PAIS:

Podrá contactarse con nuestra Obra Social a los Tel. 0800-345-4393 – 11 4393-4393 (líneas rotativas).

Por mail: repcion@aicsalud.com.ar, noemidallo@aicsalud.com.ar o asociación@aicsalud.com.ar

Por WhatsApp: 11 61598954

CREENCIALES (Todo el País):

Luego de completar el formulario de afiliación, a partir del momento del alta en nuestra Obra Social, estará habilitado para hacer uso de todas las prestaciones utilizando su credencial virtual, acreditando su identidad con DNI.

En caso de imposibilidad de general la credencial en forma virtual, se tramitará y se lo proveerá de una credencial física.

Se accede a la cobertura directamente solicitando turno al prestador de cartilla. No se cobran bonos ni se necesita gestionar órdenes para las prácticas incluidas en el PMO.

AUTORIZACIONES (Todo el País):

A través de Aicsalud, al mail noemidallo@aicsalud.com.ar o repcion@aicsalud.com.ar

Enviar indicación del médico donde conste:

- Nombre y apellido del asociado
 - Número de Credencial de la Obra Social.
 - Diagnóstico médico y prestación a realizar
 - Fecha, firma y matrícula del profesional.
 - Si es una orden de internación quirúrgica, tendrá que estar aclarado el nombre del cirujano. (Formulario especial que lo entrega el profesional)
 - Lugar donde se realizará el estudio o la internación.
-

La autorización será recibida por Ud. dentro de las 72 hs en caso de ser urgente debe ser solicitado por el profesional en la indicación que realiza.

Ante cualquier inconveniente comunicarse con Aicsalud: 11 4393-4393 - 11 61598954 - 0800-345-4393

Se debe solicitar autorización para Internaciones clínicas o quirúrgicas, parto, cesárea y prácticas de diagnóstico y tratamiento detalladas a continuación:

- Baños de parafina
- Colangiografía
- Control de marcapasos
- EEG Cardiograma bidimensional
- EEG de 24 hs
- EEG de sueño prolongado
- Ecografía con Translucencia Nucal
- Ergometría de 12 derivaciones
- HRT (tomografía Láser Retinal)
- Hemodiálisis
- Holter 24 hs 2 canales
- Mapeo cerebral
- Marcación prequirúrgica de mama.
- P.U.V.A.
- Perfusión miocárdica con talio
- Planificación computada o lineal
- Polisomnografía
- Potenciales evocados auditivos y visuales
- Presurometría
- Quimioterapia
- Radio cardiograma
- Radioterapia
- Rehabilitación Cardiovascular
- Simulación simple, intermedia o computada
- TIL Test

La orden médica tiene validez por 60 días. La orden autorizada tiene validez por 30 días.

BONOS ORDENES DE PRACTICAS

No se cobran bonos adicionales. Tampoco se deberá completar recetarios ni órdenes de prácticas adicionales a las emitidas por el profesional tratante.

GESTION DE TURNOS

El beneficiario puede solicitar su turno con cualquier prestador de cartilla. Ver cartilla en la web de la Obra Social (www.aicsalud.com.ar). Lo puede hacer telefónicamente, personalmente, a través de la web, de acuerdo a la modalidad de atención del prestador elegido. También tendrá acceso a la consulta médica online.

Servicio de emergencias y urgencias

COORDINACION DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS MEDICAS:

ATENCION MEDICA - ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS LAS 24 HORAS: GUARDIA ACTIVA GUARDIA PASIVA GUARDIA PERMANENTE LAS 24 HORAS URGENCIAS Y EMERGENCIAS CAPITAL FEDERAL Y GAN BUENOS AIRES

Contamos con Coordinación de Urgencias y Emergencias donde se recepcionan todos los llamados de Capital y Gran Buenos Aires.

Existen tres Códigos de Prioridades:

La Emergencia Médica se define como la situación en la que hay riesgo de vida en cuestión de minutos. –

La Urgencia Médica requiere atención médica con menos premura, hay más tiempo para llegar y tratar al paciente, pero de no mediar tratamiento puede haber riesgo de vida. –

La Visita Médica engloba a una gama de afecciones donde el paciente requiere atención Médica, pero puede esperar. Ej. Cuadros gripales.

INSTRUCCIONES EN CASO DE UNA EMERGENCIA:

- 1) Frente a una EMERGENCIA, actúe con calma:
 - 2) LLAME AL: 4129-5100 / 5778-1526 y diga: "TENGO UNA EMERGENCIA"
 - 3) Le preguntarán:
 - a) TELEFONO del que está llamando
 - b) UBICACION de la víctima.
 - c) Descripción del PROBLEMA (Síntomas, antecedentes, edad etc.)
 - 4) Envíe a alguien a esperar a la unidad a la puerta de calle, mantenga el ascensor en la planta baja.
- RECUERDE: CUANTO ANTES NOS LLAME, AUMENTARAN LAS POSIBILIDADES DE UN TRATAMIENTO EXITOSO.

Personalmente dirigirse a:

Azcúenaga 910 - Atención las 24 hs los 365 días del año.

Laboratorio, Ecografía, Radiología, Resonancia Nuclear Magnética, Tomografía.

Cirugía General Cirugía Infantil Cirugía Plástica

Ginecología, Neurología, Urología, Clínica Médica, Pediatría, Odontología y Odontopediatría, Traumatología.

Cardiología de lunes a sábados de 8 a 20hs)

Oftalmología (todos los días de 8 a 20hs)

Otorrinolaringología (de lunes a viernes de 8 a 20hs)

SI USTED RESIDE EN:

ZONA NORTE: Acassuso, Benavidez, Escobar, Campana, Florida, Garín, La Lucila, Martínez, Munro, Olivos, Pacheco, San Isidro, San Fernando, Tigre, Vicente López, Victoria o Zarate. **ZONA NOROESTE:** Bella Vista, o Capilla del Señor (Exaltación de la Cruz), Caseros, Don Torcuato, El Palomar, Del Viso, Grand Bourg, Hurlingham, José C. Paz, José León Suárez, Los Polvorines, Ing. Maschwitz, Muñiz, Pilar, Santos Lugares, San Andrés, San Martín, San Miguel, Tortuguitas, Villa de Mayo, Villa Ballester, Villa Lynch, o Villa Tesei.

ZONA OESTE: Castelar, Ciudadela, Ciudad Evita, Gral. Rodríguez, Haedo, Isidro Casanova, Ituzaingó, Laferre, La Tablada, Las Heras, Lomas del Mirador, Lujan, Merlo, Moreno, Morón, Paso del Rey, Ramos Mejía, San Antonio de Padua, San Justo, Villa Luzuriaga o Villa Sarmiento

ZONA SUDOESTE: Adrogué, Banfield, Burzaco, José Mármol, Lanús, Lomas de Zamora, Longchamps, Monte Grande, Luis Guillón, Rafael Calzada, Remedios de Escalada, Temperley, Valentín Alsina o Cañuelas.

ZONA SUDESTE: Avellaneda, Berazategui, Bernal, Don Bosco, Ezpeleta, Florencio Varela, Quilmes, o Wilde. PARA VISITA DE MEDICO A DOMICILIO COMUNICARSE AL: 0800-333-7624 (INT.3500) RIESGO DE VIDA: 0800-888-8855

PARA VISITA DE MEDICO A DOMICILIO COMUNICARSE AL: 0800-333-7624 (INT.3500) RIESGO DE VIDA: 0800-888-8855. 4129-5300 5778-1545 (estos números corresponden a la COORDINACIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS, donde se centralizan los llamados de Capital Federal y Gran Buenos Aires). Solamente en caso de NO PODER COMUNICARSE con los números indicados anteriormente RECURRIR al TELEFONO: 4129-5000 (Líneas rotativas).

INTERIOR DEL PAIS

0800-999-2064 / 0810-888-7788 / 810-999-6300

Centros de guardia Atención 24 Hs

La guardia puede ser activa o pasiva dependiendo de la institución y la especialidad. Para mayor información comunicarse a los teléfonos brindados por el prestador. A continuación, detallamos listado de prestadores:

URGENCIAS

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

CENTRO MEDICUS AZCUENAGA	AZCUENAGA 910	RECOLETA	0800-333-3338
SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI	AZCUENAGA 870	RECOLETA	4963-8888 4965-2900 4964-8700
CLINICA LA SAGRADA FAMILIA	JOSE HERNANDEZ 1642	CAPITAL FEDERAL	4014-6000 4014-6006
F.L.E.N.I.	MONTAÑESES 2325	CAPITAL FEDERAL	5777-3200
FUNDACION FAVALORO	AV. BELGRANO 1746	CAPITAL FEDERAL	4378-1200/ 1300
HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES	PEDRIEL 74	CAPITAL FEDERAL	4304-1081/89 4304- 2051/59 4309-6400 4309- 6700 4309-6400 INT.1004 DERIVACION 1543096700 DERIVACIONES 4787-7500
INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE BUENOS AIRES S.A.	BLANCO ENCALADA 1543	BELGRANO	
SANATORIO DE LA PROVIDENCIA	TUCUMAN 1863	CAPITAL FEDERAL	5299-9000 4816-6951
SANATORIO DE LA TRINIDAD MITRE	BARTOLOME MITRE 2553	CAPITAL FEDERAL	TURNOS 0810-777-2583 4951-8122 4954-7070 4809-5555
SANATORIO MATER DEI	SAN MARTIN DE TOURS 2952	CAPITAL FEDERAL	
HOSPITAL ALEMAN	AV. PUEYRREDON 1640	CAPITAL FEDERAL	4827-7000
SANATORIO SAN JOSE	SANCHEZ DE BUSTAMANTE 1674	CAPITAL FEDERAL	4828-4646 4821-1001
CLINICA BAZTERRICA	JUNCAL 3002	CAPITAL FEDERAL	0800-666-6587 TURNOS 4821-1600
CLINICA SANTA ISABEL	AV. DIRECTORIO 2037	FLORES	4670-8000 0800-666-6587 TURNOS TURNOS
ZONA NORTE			
SANATORIO ANCHORENA	ANCHORENA 1872	CAPITAL FEDERAL	4808-5400 4808-5500
SANATORIO LAS LOMAS	AV. DIEGO CARMAN 555	SAN ISIDRO	4129-5500 0810-444-0550 4708-5000
CENTRO MEDICO TALAR	HIPOLITO YRIGOYEN 2717	GENERAL PACHECO	0810-122-2424 5263-3211
CLINICA OLIVOS	AV. MAIPU 1660	FLORIDA	INTERNOS 148/149 6090-3000
SANATORIO DE LA TRINIDAD SAN ISIDRO	FONDO DE LA LEGUA 851	SAN ISIDRO	TURNOS 0810-7772583

SANATORIO SAN LUCAS	GRAL. MANUEL BELGRANO	SAN ISIDRO	4898-6700 4732-8888 4732-1000
CLINICA PRIVADA FATIMA	369 SPADACCINI 1084	ESCOBAR	(0348) 4421000 (0348) 4421851
HOSPITAL PRIVADO MODELO CLINICA PRIVADA DEL CARMEN	AV. GRAL ROCA 1811 RIVADAVIA 585	FLORIDA ZARATE	4796-3400 (03487) 422565

ZONA NOROESTE

CLINICA BESSONE	PAUNERO 1648	SAN MIGUEL	4667-2040/ 2140 4667-2240/ 2090 4667-2190/ 2340 4667-3485
CLINICA SAGRADO CORAZON DON TORCUATO	AV. ALVEAR 650	DON TORCUATO	5263-3204 5263-3206
HOSPITAL ALBERTO DUHAU	LAVALLE 2066	JOSE C. PAZ	2120-1600
HOSPITAL PRIVADO NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	JULIO BESADA 6969	MARTIN CORONADO	4842-0093 4842-7628
HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL	AV. PRESIDENTE JUAN D. PERON 1500	PILAR	4840-1325 (0230) 4482000 (0230) 4482143 (0230) 4482149 (02304) 482178
SANATORIO MODELO DE CASEROS	LISANDRO MEDINA 2285	CASEROS	4716-3200 4716-3210 4716-9567
CLINICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	VICTOR VERGANI 830	PILAR	(0230) 4420303 (0230) 4420395 (0230) 4420789
CLINICA SANTA MARIA CORPORACION MEDICA DE GENERAL SAN MARTIN	MARENGO 3945 GENERAL MATHEU 4023	VILLA BALLESTER SAN MARTIN	6339-4600 4754-7500/ 7520
SANATORIO GENERAL SARMIENTO	AV. PTE. J. D. PERON 1796	SAN MIGUEL	4469-7300
SANATORIO ANCHORENA (SAN MARTIN)	LINIERS 1632	SAN MARTIN	4724-1400

ZONA OESTE

CLINICA CRUZ CELESTE	BERMUDEZ 2895	SAN JUSTO	4659-9462/ 9191 4650- 1266/ 0333
CLINICA GUEMES	M. MORENO 1360	LUJAN	(02323) 441400 (02323) 431106
CLINICA PRIVADA ALCORTA	ARISTOBULO DEL VALLE 2629	MORENO	(0237) 4632720 15- 2755- 8570 WHATSAPP (0237) 4632277
CLINICA PRIVADA CENTRO	AV. ESPAÑA 352	GRAL. RODRIGUEZ	(011) 35271179 (011) 20815971 (011) 31269124
CLINICA PRIVADA PROVINCIAL	GARAY 2260	MERLO	(0220) 4839000 INT.1040 (0220) 4839000 (0220) 4817100 (0220) 4860006
CLINICA QUIRURGICA OESTE	RIVADAVIA 15577	HAEDO	08102201430 08102200086
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	GABRIEL ARDOINO 714	RAMOS MEJIA	4469-9500
SANATORIO DEL OESTE MERLO	STA ROSA 1365 LIBERTADOR 295	CASTELAR MERLO	4469-9500 5068-9100/0220- 4865118
SANATORIO PRIVADO FIGUEROA	JUAN MANUEL DE ROSAS	GREGORIO DE LAFERRERE	4480-2500 5263-0866
PAREDES DE LAFERRERE	10841		
SANATORIO PRIVADO FIGUEROA	DANTE ALIGHIERI 3637	ISIDRO CASANOVA	4480-2500 5263-0866
PAREDES S.A.			
SANATORIO DEL OESTE	OLAZABAL 319	ITUZAINGO	5068-9100 3750-5581
ITUZAINGO			
SANATORIO PRIVADO MARIANO	3 SARGENTOS 540	MERLO	(0220) 4996262
ACOSTA			
CLINICA PRIVADA DEL BUEN	AV. GRAL. MOSCONI 1716	LOMAS DEL MIRADOR	4616-8900 4616-8800
PASTOR			

ZONA SUDOESTE

ASOCIACION MEDICA DE LOMAS DE ZAMORA	HIPOLITO YRIGOYEN 8439	LOMAS DE ZAMORA	4244-0051/ 0053 4239-3300
CLINICA ESPORA	AV. ESPORA 645	ADROGUE	5034-6060 15-4055-7030 (WHATS-APP) 5034-6000
CLINICA PRIVADA INSTITUTO MEDICO ADROGUE	SEGUI 593	ADROGUE	4214-1414 / 5555 1521665975 5034-9000
CLINICA PRIVADA MONTE GRANDE	GRAL. RODRIGUEZ 158	MONTE GRANDE - EL JAGUEL	4367-6700 4367-6735/6 4281-2620 4367-6860
SANATORIO JUNCAL	SGTO. CABRAL 1949 AV. ALMIRANTE BROWN 2779	CANNING - EZEIZA-LA UNION TEMPERLEY	4367-6800 3751-6900 4239-8000 / 8008

ZONA SUDESTE

CLINICA PRIVADA RANELAGH	CNO. GRAL. BELGRANO 4.786	RANELAGH	4223-8000
SANATORIO BERNAL	KM. 28.5 AV. SAN MARTIN 572	BERNAL	4229-4600
SANATORIO DE LA TRINIDAD QUILMES	CARLOS PELLEGRINI 499	QUILMES	4365-0500/ 0600 4224-6425 4254-7128/6927
SANATORIO MODELO QUILMES	ANDRES BARANDA 282	QUILMES	4350-3800 4002-1111
SANATORIO SAN FRANCISCO	AV. MITRE 2455	AVELLANEDA	3220-3150 5263-3012
INSTITUTO MEDICO MODELO	CALLE 841 2469	SAN FRANCISCO SOLANO	4212-1443 153626-8402
SANATORIO ITOIZ	ALSINA 174	AVELLANEDA	4839-7100

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- Clínica Privada Oeste S.R.L San Martín 675, Bragado Teléfono: 02342 43-0309
- Fundación Medica de Bahía Blanca (Hospital Privado del Sur) Las Heras 164 Tel.: 0291-4557877

CORDOBA

- Sanatorio Allende H. Irigoyen 384 Córdoba Tel.: 0351-4269200/0810-555 2553
- Clínica Privada Mayo Humberto primo 520 Córdoba Tel.: 4230093/94

CORRIENTES

- Clínica del Sol Independencia Y Medrano, Corrientes (0379) 4456005 (0379) 4423941 (0379) 4451327
- Clínica Modelo M. Moreno 1343, Corrientes Tel.:(3794) 4436600

CHACO

- Sanatorio Materno Infantil Güemes 501, Resistencia (0362) 4413029 (0362) 4434450 (0362) 4446500
- Sanatorio Femechaco de la comunidad San Lorenzo 168, Resistencia Tel.: (0362) 4428826
- Sanatorio Chaco Marconi 1486, Resistencia Tel.: (0362) 4468530

CHUBUT

- Sanatorio Trelew Pecoraro 460, Trelew Tel.: (0280) 4420916 (0280) 4432711
- Clínica del Valle Ameghino 1334, Comodoro Rivadavia Tel.: (0297) 4061001

ENTRE RIOS

- Sanatorio 24 de Noviembre 25 De Mayo 261, Paraná Tel, (0343) 4940144
- Sanatorio Rio España 350, Paraná (0343) 4313618
- Instituto Privado de Pediatría Libertad 78, Entre Ríos Paraná Tel.: (0343) 4315331

MENDOZA

- Hospital Italiano de Mendoza Av. De Acceso Este 1070, Mendoza Tel.: (0261) 4058600
 - Hospital central de Mendoza. Alem Y Salta S/N.º, Mendoza Tel.: (0261) 4200600 (0261) 4490570
 - Clínica Cuyo Vicente Zapata 63, Mendoza Tel.: (0261) 4059000
-

MISIONES

- Celat Santa Fe 132, Misiones Oberá Tel.:(03755) 42786
- Sanatorio Posadas S.A. Junín 1840, Posadas Tel.:(0376) 4424460 (0376) 4426482
- Sanatorio Nosiglia S.A. Córdoba 1407, Posadas Tel.: (0376) 4440100 (0376) 4427760

NEUQUEN

- Clínica Chapelco Marcelo Berbel 380, San Martin De Los Andes Tel.:(02972) 429132
- ADOS Av. Argentina 1000, Neuquén Tel.: (0299) 4455500

RIO NEGRO

- Sanatorio San Carlos S.A. Bustillo Km. 1, Bariloche Tel.: (0294) 4429000 (0294) 4409800

SALTA

- Sanatorio Modelo S.A. Mitre 478, Salta Tel.:(0387) 4318180 (0387) 4319370
- Clínica San Rafael S.A. Av. Sarmiento 566, Salta Tel.: (0387) 4318111
- Hospital Privado Tres Cerritos Juan B. Justo 93, Salta Tel.:(0387) 4398880
- Clínica Luis Güemes A. Güemes 287, Salta (0387) 4210033 (0387) 4215137 (0387) 4318139
- Hospital Privado Santa Clara de Asís J.J. De Urquiza 964, Salta Tel.: (0387) 4321440 (0387) 4321441
- Instituto Medico de Alta Complejidad (IMAC) Adolfo Güemes 82, Salta Tel.:(0387) 4954900 (0387) 4954999
- Cenesa Zabala 432, Salta Tel.:(0387) 4237373

SANTA FE

- Hospital Privado Rosario Pres. Roca 2440, Dto. Rosario Tel.:(0341) 4498888 (0341) 4498880
- Hospital Italiano Garibaldi Virasoro 1249, Dto. Rosario Tel.:0810-555-0505
- Sanatorio Británico S.A. Paraguay 40, Dto. Rosario Tel.:(0341) 4205500
- Sanatorio Parque Bvard. Oroño 860, Dto. Rosario Tel.:(0341) 4200209 (0341) 4200222
- Fideicomiso Sanatorio Garay Rivadavia 3130 Piso: 3, Dto. La Capital Santa Fe Tel.: (0342) 4561901/4561907

SAN LUIS

- Sanatorio de la Merced Av. Mitre 638, Villa Mercedes Tel.:(02657) 435004 (02657) 437676
 - Sanatorio y Clínica Rivadavia, Rivadavia 1059, San Luis Tel.: (0266) 4422175
 - Hospital Privado de la Villa Balcarce 1040, Villa Mercedes Tel.: (2657) 427200
-

SANTIAGO DEL ESTERO

- Clínica del Sol Av. Roca 643, Santiago Del Estero Tel.:(0385) 4225293
- Clínica Galeno Jujuy 450, Santiago Del Estero Tel.:(0385) 6019390 (0385) 4222929
- Nuevo Sanatorio Alvear Av. Moreno 266, Santiago Del Estero Tel.:(0385) 4214727

TUCUMAN

- Sanatorio 9 de Julio S.A. 25 De Mayo 372, San Miguel De Tucumán Tel.: (0381) 4504504/4583/4503
- Instituto de Cardiología S.R.L. Av. Mitre 760, San Miguel De Tucumán. Tel.: (0381) 4330389
- Sanatorio Parque S.A. Santiago Del Estero 102, San Miguel De Tucumán Tel.: (0381) 4303031

URGENCIAS ODONTOLÓGICAS

Para coordinar la atención de urgencia, comunicarse con los siguientes teléfonos:

0810 888 7788/0810 999 6300 (Todo el País)

0800 333 3338 **Interior del país:** 0800-345-1298

Guardias odontológicas: CABA:

CENTRO MEDICUS: AZCUENAGA 910 Piso 5 Tel: 0800-333-3338

ASISTENCIA PRIVADA ODONTOLOGICA: AV. CORDOBA 1870 Tel.: 7078-1870

MB INCLUSIVA S.A.: AV. DE LOS CONSTITUYENTES 4510 Tel.: 4573-3846

ZONA NORTE:

ODONTOLOGIA PRIVADA MARTINEZ: SARMIENTO 229 15-6673-6986 (WHATSAPP)
Tel.: 4792-5180.

ZONA OESTE:

DR. RAMALLO, JULIO EZEQUIEL AV. GRAL. SAN MARTIN 1638 RAMOS MEJIA

Tel.:4488-4767 - 7569-6241 - - 15-2556-8564 (WHATSAPP)

L'ALTRA SALUD URUGUAY 87 MORENO Tel.: (0237) 4635658

BOLIVAR 422 MERLO Tel.: 0220-829810

CRISOLOGO LARRALDE 954 MORON Tel.: 4489-4600.

ZONA SUR:

LAS 24HS ODONTOLOGIA S.R.L. AV. HIPOLITO YRIGOYEN 9899 LOMAS DE ZAMORA

Tel.: 4244-3051 4292-8057

PRODONTO ASISTENCIA ODONTOLOGICA INTEGRAL FABIAN ONSARI 8 WILDE Tel.:5263-3423

TRASLADOS EN AMBULANCIA TODO EL PAIS:

Se brinda una cobertura total para beneficiarios que no puedan trasladarse por sus propios medios, desde, hasta o entre establecimientos de salud; con o sin internación y que sea necesario para el diagnóstico o tratamiento de su patología. La elección del medio de traslado y las características del móvil quedan supeditadas al estado clínico del paciente documentado por indicación médica.

Para solicitar el traslado debe contar con la indicación médica y llamar a los teléfonos que detallamos a continuación para coordinar el traslado tanto de urgencia como programado:

SERVICIO DE AMBULANCIA: TODO EL PAIS: Se canaliza a través del Servicio de Urgencias Tel. 0810-888-7788 / 4129-5300.

CAMBIOS EN LA CARTILLA:

Cualquier modificación respecto a la cobertura médica, será informada al beneficiario en forma inmediata. Las cartillas de prestadores se consultan a través de la web de la Obra Social www.aicsalud.com.ar. Son actualizadas en forma permanente.

COSEGUROS

Coseguros por Sesiones psicología, \$ 6.000.- x sesión a pagar al profesional y kinesiología domiciliaria, \$ 6.000. = por sesión a pagar directamente al profesional. De conformidad con lo establecido en la RESOL-2022-11-APN-CNEPYSMVYM#MT

Los montos no podrán superar los valores que figuran en la Resolución N.º 58/2017-MS, sus modificatorias y actualizaciones y podrán consultarse en <https://www.argentina.gob.ar/sss/obras-sociales/valores-copagos>

Están exceptuados del pago de todo tipo de coseguros:

La mujer embarazada desde el momento del diagnóstico hasta 30 días después del parto, en todas las prestaciones inherentes al estado del embarazo, parto y puerperio, de acuerdo con lo que establece la normativa vigente.

- Las complicaciones y enfermedades derivadas del embarazo parto y puerperio hasta su resolución.
- El niño hasta cumplidos los 3 (tres) años, de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente.
- Los pacientes oncológicos, de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente.
- Los programas preventivos.
- HIV.

No se cobran otros coseguros

PROGRAMAS PREVENTIVOS

Las poblaciones blanco de los programas preventivos se determina por sexo, edad, demanda de cobertura del beneficiario por patologías, información proveniente de la base de datos y registros de la Obra Social.

Se implementan acciones de promoción de la salud, concientización y prevención de la enfermedad (educación sanitaria, inmunizaciones preventivas, información dirigida a grupos etarios específicos con la finalidad de efectuar un diagnóstico precoz de enfermedades en etapas presintomáticas).

Contamos además con la colaboración de los servicios Médicos de las empresas de la Industria del Cigarrillo, en cuyos consultorios situados en las diferentes plantas se informa a nuestros beneficiarios sobre los Programas Preventivos implementados por nuestra Obra Social y la forma de ingreso a los mismos.

En caso de embarazo (ingreso al PMI) se envía información personalizada a las beneficiarias: Controles durante el embarazo, Guías de salud para el recién nacido (fiebre, alimentación, sueño, control de esfínteres, etc.), prevención de accidentes, etc.

A continuación, se enuncian cada programa preventivo implementado por la Obra Social. La información general y acceso a los mismos se encuentra detallada en nuestra página Web www.aicsalud.com.ar

Prevención Materno Infantil
Atención del recién nacido hasta el año de vida
Prevención de Cáncer de Cuello Uterino
Prevención del Cáncer de Mama
Prevención odontológica
Programa de Salud Sexual y procreación responsable
Cáncer de Colon y Recto
Prevención de control de la persona Sana
Prevención y control de la Hipertensión
Campaña prevención del Dengue

RNOS / RNEMP: 400503

PERÍODO: 2025



NOMBRE DE LA ENTIDAD:

OBRA SOCIAL DE LA ASOC.DEL PERS.DE D.Y JER.DE LA IND.DEL CIGARRILLO

CARTILLA PRESTACIONAL

ANEXO I

Este anexo determina la cobertura básica en: Atención Primaria de la Salud; Atención Secundaria; Internación; Salud mental; Rehabilitación; Odontología; Medicamentos; Otras coberturas.

COBERTURA OBLIGATORIA (PMO)

1. ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

Se brinda una cobertura integral, es decir un abordaje biopsicosocial de los problemas de salud. Se asegura un mecanismo integrado de atención en los distintos niveles de prevención primaria, secundaria y terciaria. Se provee de cuidados continuos a los beneficiarios, privilegiando su atención a partir de un médico de familia que sea el responsable de sus cuidados, y donde los beneficiarios referidos tengan el derecho a conocer el nombre de su médico, así como los de los demás proveedores de servicios, quienes están obligados a conocer y acompañar en forma integral a los pacientes en el cuidado de su salud, en su recuperación y en su rehabilitación.

1.1. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN PRIMARIA

1.1.1. PLAN MATERNO-INFANTIL

Este programa comprende a las embarazadas y a los niños hasta los tres (3) años de edad.

Comprende:

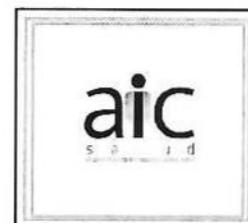
Cobertura del 100% de la atención integral del embarazo, parto y del recién nacido hasta los tres (3) años, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27.611. Cobertura del 100% en medicamentos inherentes al estado de embarazo, parto y puerperio para la madre y del recién nacido para medicamentos ambulatorios no relacionados de modo directo con el embarazo y posterior nacimiento del niño. Cobertura del 100% en medicamentos para el niño hasta los tres (3) años de vida.

a) Atención del embarazo

En embarazos normales se realizará un control mensual hasta la semana 35, quincenal de la 35 a la 38 y semana desde la 38 hasta el parto. En embarazos de riesgo, se deberán contemplar controles sin restricciones, con la cobertura de los estudios que cada patología requiera.

b) Atención del recién nacido hasta los tres (3) años de vida

La atención del recién nacido hasta cumplir tres (3) años debe tener una cobertura al 100% tanto en internación como en ambulatorio. Toda esta atención debe quedar exceptuada del pago de todo tipo de coseguros. Se cubrirán consultas de seguimiento y control, inmunizaciones del período, cobertura del 100% de la medicación requerida para los tres (3) primeros años de vida, siempre que ésta figure en el listado de



NOMBRE DE LA ENTIDAD:

OBRA SOCIAL DE LA ASOC.DEL PERS.DE D.Y JER.DE LA IND.DEL CIGARRILLO

medicamentos esenciales.

Prestaciones incluidas en la Ley N° 26.279 con cobertura al 100%: fenilcetonuria, hipotiroidismo neonatal, fibrosis quística, galactosemia, hiperplasia suprarrenal congénita, deficiencia de biotinas, retinopatía del prematuro, chagas y sífilis.

A fin de estimular la lactancia materna, no se cubrirán las leches maternizadas, salvo expresa indicación médica, con evaluación de la auditoría médica. Se dará cobertura de leches medicamentosas, según Ley 27.305.

Se dará cobertura a las prestaciones contempladas en la ley 25.415, Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia.

1.1.2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO

Este programa se orienta a mujeres desde los 18 años y sin límite de edad superior.

Tiene como objetivo principal contribuir a la reducción de la incidencia y mortalidad por esta enfermedad.

Deberá garantizarse la consulta ginecológica anual y el acceso oportuno con cobertura del 100% a las prácticas de pesquisa temprana/métodos de screening. La Superintendencia de Servicios de Salud publicará las actualizaciones que, basadas en la evidencia científica, deberán ser incorporadas en la presentación anual de la Cartilla Prestacional.

1.1.3. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA

Este programa se orienta a mujeres desde los 35 años y sin límite de edad superior. Para mujeres con riesgo aumentado, se intensificará el control a edades más tempranas.

Se propone reducir la morbilidad y la mortalidad relacionadas con esta enfermedad, con la misión de promover y asegurar la calidad y equidad del cuidado de las mujeres de riesgo, con sospecha o confirmación de cáncer de mama.

El diagnóstico precoz del cáncer de mama es el instrumento más importante en el pronóstico de la enfermedad y la supervivencia de la paciente.

Deberá garantizarse la consulta ginecológica anual y el acceso oportuno con cobertura del 100% a las prácticas de pesquisa temprana/métodos de screening. La Superintendencia de Servicios de Salud publicará las actualizaciones que, basadas en la evidencia científica, deberán ser incorporadas en la presentación anual de la Cartilla Prestacional.

1.1.4. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE COLON

Este programa se orienta a pacientes mayores de 50 años o aquellos con factores de riesgo que aumentan la probabilidad de padecerlo.



NOMBRE DE LA ENTIDAD:

OBRA SOCIAL DE LA ASOC.DEL PERS.DE D.Y JER.DE LA IND.DEL CIGARRILLO

El diagnóstico precoz en cáncer de colon modifica los desenlaces de mortalidad, morbilidad y calidad de vida de los pacientes.

Deberá garantizarse los controles periódicos a través de rastreos con estrategia de sangre oculta en

materia fecal y/o colonoscopia. La Superintendencia de Servicios de Salud publicará las actualizaciones que, basadas en la evidencia científica, deberán ser incorporadas en la presentación anual de la Cartilla Prestacional.

1.1.5. PROGRAMA DE ODONTOLOGÍA PREVENTIVA

Este programa se orienta a la totalidad de la población beneficiaria, en especial a embarazadas y menores de 18 años.

Toda práctica incluida en el programa tendrá una cobertura del 100% a cargo de la Obra Social.

a) Acciones:

- Desarrollar una campaña por medio de trípticos o cualquier otro tipo de información en beneficio de la salud bucal.
 - Examen del niño sano para la detección de caries.
 - Topificaciones con flúor y enseñanza del cepillado dental.
 - Orientación nutricional con el objeto de racionalizar el consumo de productos causantes de caries.

1.1.6. PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y PROCREACIÓN RESPONSABLE

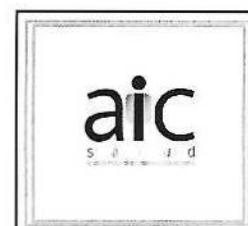
Este programa se orienta a la población sexualmente activa, independientemente de la edad.

b) Objetivos

- Alcanzar para la población el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable con el fin de que pueda adoptar decisiones libres de discriminación, coacciones o violencia
- Disminuir la morbimortalidad materno-infantil
- Prevenir embarazos no deseados
- Promover la salud sexual de los adolescentes
- Contribuir a la prevención y detección precoz de enfermedades de transmisión sexual, de VIH/sida y patologías genital y mamarias;
- Garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable

RNOS / RNEMP: 400503

PERÍODO: 2025



NOMBRE DE LA ENTIDAD:

OBRA SOCIAL DE LA ASOC.DEL PERS.DE D.Y JER.DE LA IND.DEL CIGARRILLO

- Potenciar la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación responsable.

c) Cobertura

- A demanda de los beneficiarios y sobre la base de estudios previos, se podrán prescribir y suministrar
- los métodos y elementos anticonceptivos que deberán ser de carácter reversible, no abortivos y transitorios, respetando los criterios o convicciones de los destinatarios, salvo contraindicación médica específica y previa información brindada sobre las ventajas y desventajas de los métodos naturales y aquellos aprobados por la ANMAT
- Cobertura al 100% de ligadura de trompas y vasectomía, según lo establece la Ley 26.130.
- Cobertura de Anticoncepción Hormonal de Emergencia (AHE), de acuerdo con lo establecido por la Resolución N° 232/07 del Ministerio de Salud de la Nación.
- Cobertura al 100% de implante subdérmico, sistema intrauterino de liberación de levonorgestrel (SIU/DIU-LNG), Dispositivo Intrauterino (DIU-Cu), su colocación y extracción, como métodos anticonceptivos, de conformidad con la Ley 25.673 y la Resolución 2922/2019-MSyDS.

RNOS / RNEMP: 400503

PERÍODO: 2025



NOMBRE DE LA ENTIDAD:

OBRA SOCIAL DE LA ASOC.DEL PERS.DE D.Y JER.DE LA IND.DEL CIGARRILLO

2. ATENCIÓN SECUNDARIA

Todas las especialidades de cobertura obligatoria

2.1. ESPECIALIDADES

Anatomía Patológica	Anestesiología
Cardiología	Cirugía cardiovascular
Cirugía de cabeza y cuello	Cirugía general
Cirugía infantil	Cirugía plástica reparadora
Cirugía de tórax	Clínica médica
Diagnóstico por imágenes: Radiología, tomografía computada, resonancia magnética y ecografía.	Endocrinología
Infectología	Fisiatría (medicina física y rehabilitación)
Gastroenterología	Geriatría
Ginecología	Dermatología
Hemoterapia	Medicina familiar y general
Medicina nuclear: diagnóstico y tratamiento	Nefrología
Neonatología	Neumonología
Neurología	Nutrición
Obstetricia	Hematología
Oftalmología	Oncología
Ortopedia y traumatología	Otorrinolaringología
Pediatría	Psiquiatría
Reumatología	Terapia intensiva
Urología	

- Se asegura la consulta en consultorio e internación.
- Se asegura la consulta de urgencia y emergencia en domicilio.
- En los mayores de 65 años que no puedan movilizarse, se asegura la consulta programada en domicilio con un coseguro, según lo previsto por la Resolución N° 58/2017 del Ministerio de Salud de la Nación o la norma que la sustituya.
- En todo otro grupo etario donde el paciente esté imposibilitado de desplazarse, quedará a discreción de la auditoría del Agente del Seguro la provisión de atención programada en domicilio.
- Se incorpora la modalidad de consultas remotas mediante el uso de plataformas de teleasistencia y/o teleconsultas, siempre que se asegure la misma calidad de atención médica integral, según lo dispuesto por la Resolución N° 282/2020 del Ministerio de Salud de la Nación.



NOMBRE DE LA ENTIDAD:

OBRA SOCIAL DE LA ASOC. DEL PERS. DE D.Y JER. DE LA IND. DEL CIGARRILLO

2.2. PRÁCTICAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS AMBULATORIOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS.

- Se dará cobertura a todas las prácticas diagnósticas y terapéuticas detalladas en el Anexo II del Plan Médico Obligatorio (Resolución MSAL 201/2002 PMO), considerando el material descartable y los medios de contraste como parte de la prestación que se realiza.
- Se incorpora la emisión de órdenes para prácticas y estudios a través de mensajes de texto o de aplicaciones de mensajería vía web, mail, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 27.553 y Resolución 282/2020 del Ministerio de Salud de la Nación.

3. INTERNACIÓN

Se asegura el 100% de la cobertura en la internación en cualquiera de sus modalidades (**institucional, hospital de día o domiciliaria**). Todas las prestaciones y prácticas que se detallan en el Anexo II de la Resolución N° 201/2002 MSAL, se encuentran incluidas dentro de la cobertura.

Comprende la internación clínico-quirúrgica general y especializada, programada y de urgencia, de baja, mediana y alta complejidad y cirugía ambulatoria.

100% de la cobertura en internación en cualquiera de sus modalidades (institucional, Hospital de Día o Domiciliaria). Todas las prestaciones y prácticas que se detallan en el Anexo II de la Res. 201/2002 M.SAL, se encuentran incluidas dentro de la cobertura.

4. SALUD MENTAL –ADICCIONES- ALCOHOLISMO

Se dará cobertura según Ley N° 24.455, al 100% de los tratamientos médicos, psicológicos y farmacológicos.

Los beneficiarios contarán con una atención ambulatoria y de internación tanto para desintoxicación como de internación en comunidades a través de los siguientes servicios: Consulta y Orientación, Hospital de Día, Hospital de Noche, Internación Psiquiátrica para desintoxicación con terapéutica y medicación específica, Internación en "comunidades terapéuticas" autorizadas.

Asimismo, se debe asegurar la cobertura prevista en la Ley N° 26.657 y en el decreto reglamentario N° 603/2013, sin limitaciones en cuanto al número de sesiones ni los días de internación. Esto incluye las modalidades de entrevista psiquiátrica, psicológica, psicopedagogía, psicoterapia individual, psicoterapia grupal, psicoterapia de familia y de pareja, psicodiagnóstico.



NOMBRE DE LA ENTIDAD:

OBRA SOCIAL DE LA ASOC. DEL PERS. DE D. Y JER. DE LA IND. DEL CIGARRILLO

En la internación se cubrirán patologías agudas en las modalidades institucional u hospital de día.

5. REHABILITACIÓN

Se dará el 100% de cobertura ambulatoria para rehabilitación motriz, psicomotriz, fonoaudiología, readaptación ortopédica y rehabilitación sensorial

- Kinesioterapia: hasta sesiones por beneficiario por año calendario
- Fonoaudiología: hasta sesiones por beneficiario por año calendario
- Estimulación temprana: en los términos que se define en el Anexo II de la Resolución 201/2002 del Ministerio de Salud de la Nación.
- Grandes accidentados y otras patologías graves crónicas: hasta 6 meses, pudiendo ser prorrogado este plazo por autorización de la Auditoría Médica de Prestaciones y/o la Coordinación Prestacional mientras se documente un progreso objetivo en la evolución y por plazos no mayores de un mes por vez.

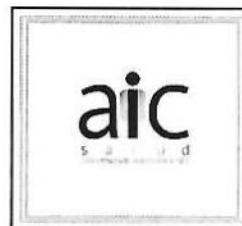
Se dará el 100% de Cobertura ambulatoria para Rehabilitación Motriz, Psicomotriz, Fonoaudiología, readaptación Ortopédica y rehabilitación sensorial.

6. ODONTOLOGÍA

- **Consulta. Diagnóstico. Fichado y plan de tratamiento:** incluye examen, diagnóstico y plan de tratamiento. Se considera como primera consulta y comprende la confección de la ficha odontológica.
- **Consulta de urgencia:** Se considera consulta de urgencia a toda consulta sin turno previo, que resuelva la demanda espontánea. El beneficiario, una vez resuelta la urgencia, podrá consultar a su odontólogo general para iniciar el tratamiento definitivo de la patología que lo afecte. No se contempla dentro de esa consulta la realización de prácticas no cubiertas, a excepción del cementado de puentes

RNOS / RNEMP: 400503

PERÍODO: 2025



NOMBRE DE LA ENTIDAD:

OBRA SOCIAL DE LA ASOC. DEL PERS. DE D. Y JER. DE LA IND. DEL CIGARRILLO

y coronas que no requieran de restauración protética.

- Cobertura de las prácticas detalladas en Resolución N° 201/2002 del Ministerio de Salud de la Nación.

7. MEDICAMENTOS

Ley N° 25.649 y Decreto N° 987/2003, de Promoción de la Utilización de Medicamentos por su nombre genérico.

Conforme lo establece el art. 2° de la Resolución N° 310/2004 del Ministerio de Salud de la Nación, modificatoria de la Resolución N° 201/2002 MSAL, contemplando:

- Cobertura del de los medicamentos ambulatorios de uso habitual que figuran en el Anexo III
- Cobertura del con auditoría previa para los medicamentos destinados a patologías crónicas prevalentes, conforme el precio de referencia (monto fijo) que se publica en el Anexo IV y para las formas farmacéuticas, concentraciones y presentaciones de cada medicamento, que allí se individualizan (7.1), a fin de propiciar el cumplimiento de los tratamientos evitando las complicaciones propias del abandono de los tratamientos referidos. Constituye una medida sanitaria que mejora la accesibilidad económica de los beneficiarios y que también evita los gastos generados por el incumplimiento terapéutico.

Actualización mensual Ministerio de Salud de la Nación - Seguimiento de Precios
<https://www.argentina.gob.ar/salud/seguimiento-precios/2022>

Resolución 27/2022 Ministerio de Salud de la Nación

Los medicamentos utilizados durante la internación tienen cobertura del 100%.

Cobertura del 100%

- Eritropoyetina destinada al tratamiento de la Insuficiencia Renal Crónica.
- Dapsona, destinada al tratamiento de lepra en cualquiera de sus formas clínicas.

RNOS / RNEMP: 400503

PERÍODO: 2025



NOMBRE DE LA ENTIDAD:

OBRA SOCIAL DE LA ASOC.DEL PERS.DE D.Y JER.DE LA IND.DEL CIGARRILLO

- Medicamentos de uso oncológico según recomendaciones o protocolos que aprobara la autoridad de aplicación.
- Inmunoglobulina antihepatitis B según recomendaciones de uso del Anexo III de la Resolución N° 310/04 MSAL.
- Cobertura de la piridostigmina (comp.60mg.) destinado al tratamiento de la Miastenia Gravis de acuerdo con la Resolución N° 791/99 MSyAS.
- Cobertura del 100% de los medicamentos de uso anticonceptivo incluidos en los Anexos III y IV de la Resolución 310/04 y que se encuentran explícitamente comprendidos en la norma de aplicación emergente de la Ley 25.673 de Salud Sexualy Procreación Responsable. Cobertura del 100% de:
- Anticonceptivos intrauterinos, dispositivos de cobre. Condones con o sin espermicidas, diafragmas y espermicidas, comprendidos en el Programa de Salud sexual y Procreación Responsable.
- Cobertura del 100% de la medicación de soporte clínico de la quimioterapia destinadaa la prevención y tratamiento de los vómitos inducidos por los agentes antineoplásicos según los protocolos oncológicos aprobados por la autoridad de aplicación.
- Cobertura del 100% de la medicación analgésica destinada al manejo del dolor de pacientes oncológicos aprobados por la autoridad de aplicación.
- Cobertura al 100% de los medicamentos destinados a los pacientes comprendidos enleyes de protección de grupos vulnerables.
- Cobertura de medicamentos de alternativa terapéutica, según las recomendaciones de uso establecidas en el Anexo V (7.1).
- En el caso de consultas remotas a través de plataformas de teleconsulta, se autorizala prescripción de medicamentos en recetas por vía de mensajes de texto o de aplicaciones de mensajería vía web, mail. Ley 27.553, Resolución N° 281/2020 MSALy N° 696/2020 MSAL.

Análogos de la gonadotropina: Leuprolida Acetato (también conocido como Leuprolideacetato o Acetato de leuprolida), Triptorelina y Triptorelina pamoato, para tratamiento de la Pubertad Precoz Central, de

RNOS / RNEMP: 400503

PERÍODO: 2025



NOMBRE DE LA ENTIDAD:

OBRA SOCIAL DE LA ASOC.DEL PERS.DE D.Y JER.DE LA IND.DEL CIGARRILLO

conformidad con la Resolución N° 3437/2021-MS.

Cobertura del 40% de los medicamentos ambulatorios de uso habitual que figuran en el Anexo III.

8. OTRAS COBERTURAS

8.1. CUIDADOS PALIATIVOS

El cuidado paliativo es la asistencia activa y total de los pacientes por un equipo multidisciplinario, cuando la expectativa de vida del paciente no supera el lapso de 6 meses, por no responder al tratamiento curativo que le fue impuesto. Los objetivos aquiserán aliviar el dolor, los síntomas y el abordaje psicosocial del paciente. La cobertura estará dada en función del marco general que marca el PMO, brindando las prestaciones que se mencionan en los Anexos II y III con un 100% de cobertura.

8.2. HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL CONTÍNUA AMBULATORIA

La cobertura será del 100%. Constituye requisito indispensable la inscripción de los pacientes en el INCUCAI dentro de los primeros 30 días de iniciado el tratamiento. La auditoría Médica establecerá la modalidad a ser cubierta según la necesidad individual de cada beneficiario.

Tendrá cobertura de Eritropoyetina al 100%.

La Obra Social no brinda cobertura adicional.

RNOS / RNEMP: 400503

PERÍODO: 2025



NOMBRE DE LA ENTIDAD:

OBRA SOCIAL DE LA ASOC.DEL PERS.DE D.Y JER.DE LA IND.DEL CIGARRILLO

8.3. OTOAMPLÍFONOS - AUDÍFONOS

Se asegura la cobertura de otoamplifonos al 100% en niños de hasta 15 años, a fin de garantizar un adecuado nivel de audición que les permita sostener una educación que maximice las potencialidades personales de cada beneficiario.

Cobertura de Otoamplifonos al 100% en niños de hasta 15 años. La Obra social no brinda otra cobertura adicional.

8.4. COBERTURA EN ÓPTICA

Se asegura la cobertura de anteojos con lentes estándar, en un 100% a niños de hasta 15 años, salvo cambio de graduación.

La Obra social brinda cobertura en Anteojos en mayores de 15 años, monto fijo.

8.5. PRÓTESIS Y ÓRTESIS

La cobertura será del 100% en prótesis e implantes de colocación interna permanente y del 50% en ortesis y prótesis externas.

Las indicaciones médicas se efectuarán por nombre genérico, sin aceptar sugerencias de marcas, proveedor u especificaciones técnicas que orienten la prescripción encubierta de determinado producto. Sólo se admitirán prótesis importadas cuando no exista similar nacional.

La cobertura sera del 100% en Protesis e implantes de colocacion interna permanente y del 50% en Ortosis y protesis externas genericas. La Obra social no brinda adicionalmente otra cobertura.

8.6. TRASLADOS

Se da cobertura al 100% a aquellos afiliados que no puedan trasladarse desde, hasta o entre establecimientos de salud y cuyo traslado sea necesario para el diagnóstico y/o tratamiento de su

RNOS / RNEMP: 400503

PERÍODO: 2025



NOMBRE DE LA ENTIDAD:

OBRA SOCIAL DE LA ASOC.DEL PERS.DE D.Y JER.DE LA IND.DEL CIGARRILLO

patología.

La Auditoría Médica podrá autorizar otros traslados de acuerdo con la necesidad de los beneficiarios.

La Auditoría Médica podrá autorizar otros traslados de acuerdo con la necesidad de los beneficiarios.

9. COBERTURA ESPECÍFICA

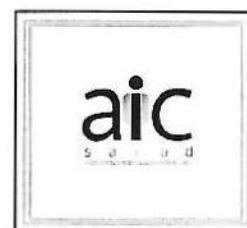
9.1. DISCAPACIDAD

Se garantiza el acceso integral a la cobertura establecida en la Ley N° 24.901 y su Decreto reglamentario, en el marco del Nomenclador de Prestaciones Básicas para personas con discapacidad según lo establecido por resolución N° 428/99 MSAL y normas complementarias.

9.2. VIH – HEPATITIS VIRALES- OTRAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL - ITS Y TUBERCULOSIS –TBC- Ley N° 27.675 y DCTO-2022-805-APN-PTE

Respuesta integral e intersectorial basada en atención primaria de la salud –APS-, garantizando la prevención, diagnóstico, tratamiento, cura, asistencia interdisciplinaria y reducción de riesgos y daños.

Comprende cuidados paliativos y rehabilitación de estas patologías, incluyendo las asociadas, derivadas y concomitantes, así como los efectos adversos derivados.



9.3. OBESIDAD

Se dará cobertura, según Ley N° 26.396 RESOL-2022-1420-APN-MS

- a. COBERTURA DE PERSONAS ADULTAS CON ÍNDICE DE MASA CORPORAL (IMC) IGUAL O MAYOR A TREINTA (30)

9.3.1.COBERTURA AMBULATORIA

- a) Consultas en el primer nivel de atención.
- b) Consultas con licenciado/a en nutrición y/o médico/a especialista en nutrición.
- c) Interconsulta con médico/a con experticia en obesidad.
- d) Consultas con psicólogo/a y/o psiquiatra.
- e) Consultas con equipo interdisciplinario (licenciado/a en nutrición y/o médico/a especialista en nutrición, médico/a con experticia en obesidad y psicólogo/a y/o psiquiatra).

9.3.2.TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO

Estarán cubiertos con el SETENTA POR CIENTO (70%) de descuento:

- ORLISTAT Inhibidor de la absorción de grasas

9.3.3.TRATAMIENTOS QUIRÚRGICOS

- 9.3.3.1. Podrán acceder al tratamiento quirúrgico las personas que cumplan los siguientes criterios de inclusión:

- 9.3.3.1.1. Edad de DIECIOCHO (18) a SETENTA (70) años Índice de Masa Corporal mayor de CUARENTA (40) kg/m² (con o sin comorbilidades) o mayor a TREINTA Y CINCO (35) kg/m² con al menos una de las siguientes comorbilidades (Los IMC considerados corresponden a los previos al descenso de la preparación preoperatoria):

Diabetes Mellitus Tipo 2•

Hipertensión arterial•

Apnea/Hipopnea obstructiva del sueño (SAHOS)•

Enfermedad articular con gran limitación funcional•

- 9.3.3.1.2. Riesgo quirúrgico aceptable, es decir tener controladas las comorbilidades antes de la cirugía según escala ASA (American Society of Anesthesiologists Physical Status Scale).

- 9.3.3.1.3. Haber intentado otros métodos no quirúrgicos para control de la obesidad bajo supervisión médica, por lo menos por DOCE (12) meses, sin éxito o con éxito inicial, pero volviendo a recuperar el peso perdido, estableciéndose como tratamiento a



NOMBRE DE LA ENTIDAD:

OBRA SOCIAL DE LA ASOC.DEL PERS.DE D.Y JER.DE LA IND.DEL CIGARRILLO

contactos de al menos UNA (1) vez por mes con equipo interdisciplinario o consultas individuales con médico/a o licenciado/a en nutrición más psicoterapia, en forma ininterrumpida.

9.3.3.1.4. Consentimiento informado. Aceptación y deseo del procedimiento, siendo esta una decisión informada y consensuada con el equipo tratante, con compromiso de los requerimientos del mismo evaluado por el equipo multidisciplinario, valorándose expectativas y evaluando las posibilidades de efectuar el correcto seguimiento.

9.3.3.1.5. Estabilidad psicológica.

9.3.3.1.6. Toda la información recabada en los criterios de inclusión debe ser volcada en un resumen de historia clínica que avale la aptitud para efectuar la cirugía y que especifique la falta de criterios de exclusión. Este resumen debe ser suscrito por:

- a) Cirujano/a capacitado/a en cirugía bariátrica.
- b) Médico/a que realiza el tratamiento integral con experiencia y capacitación en obesidad,
- c) Licenciado/a en nutrición y/o médico/a nutricionista
- d) Especialista en Salud Mental (Psicólogo/a y/o médico/a psiquiatra)

9.3.3.2. En el caso de tener alguna comorbilidad endocrina o psiquiátrica, el especialista de dichas áreas debe firmar junto al equipo antes citado el pedido de cirugía, confirmando la estabilidad del paciente.

9.3.3.2.1. Procedimientos Quirúrgicos con cobertura:

- a) Manga Gástrica o Gastrectomía en Manga.
- b) Bypass Gástrico, en sus dos modalidades: "Clásico en Y de Roux" y "1(una) Anastomosis BAGUA".

9.3.4.COBERTURA DEL SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO POST-QUIRÚRGICO:

9.3.4.1. Control mensual de seguimiento postoperatorio durante el primer año con médico/a especialista en nutrición y/o licenciado/a en nutrición.

9.3.4.2. Control mensual de seguimiento postoperatorio durante el primer año con médico/a con formación en obesidad.

9.3.4.3. Control mensual de seguimiento postoperatorio durante el primer año con psicólogo/a y/o psiquiatría.

9.3.4.4. Control mensual de seguimiento postoperatorio durante el primer año con cirujana/o o

RNOS / RNEMP: 400503

PERÍODO: 2025



NOMBRE DE LA ENTIDAD:

OBRA SOCIAL DE LA ASOC.DEL PERS.DE D.Y JER.DE LA IND.DEL CIGARRILLO

equipo quirúrgico. O bien

9.3.4.5. Control mensual de seguimiento postoperatorio durante el primer año con equipo interdisciplinario.

9.4. CELIAQUÍA

Se dará cobertura, según Ley N° 26.588 y su modificatoria Ley N° 27.196 y Decreto Reglamentario N° 218/2023 –PEN.

Se garantiza el acceso a las determinaciones incluidas en la Resolución N° 1408/2017 MSAL a fin de acreditar la condición de paciente celíaco mediante la "constancia médica de Enfermedad Celiaca".

Según lo indicado en el artículo 9, se garantiza una cobertura dineraria equivalente al 27,5% del valor de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) para una persona adulta de entre 30 y 60 años que, según la última actualización del 23 de abril de 2023 corresponde al monto fijo de \$7.806,73. Esta suma se actualiza semestralmente.

9.5. ENFERMEDADES POCO FRECUENTES – Ley 26.689 - Res. 641/2021 MSAL

Cobertura integral para el cuidado de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes según

RNOS / RNEMP: 400503

PERÍODO: 2025



NOMBRE DE LA ENTIDAD:

OBRA SOCIAL DE LA ASOC.DEL PERS.DE D.Y JER.DE LA IND.DEL CIGARRILLO

9.6. IDENTIDAD DE GÉNERO

Se dará cobertura, según lo establecido en la **Ley N° 26.743**, a tratamientos hormonales como quirúrgicos de reasignación genital total o parcial y según **Resolución N° 3159/2019-MSyDS** a los **tratamientos de Hormonización**.

9.7. DIABETES MELLITUS

Se dará cobertura, según **Ley N° 26.914** y **RESOL-2022-2820-APN-MS** cuyo Anexo I prevé la cobertura al 100% en medicamentos y reactivos de autocontrol para pacientes diabéticos (cualquier tipo), como así también en cantidades necesarias, según lo prescriba su médico. Cobertura del 100% en insulina, jeringas y agujas; tiras reactivas e hipoglucemiantes orales. Para pacientes diabéticos insulino dependientes lábiles participantes en programas específicos de prevención secundaria se seguirán los lineamientos del tratamiento intensificado, según la resolución vigente.

En su Anexo II se establece el nuevo Certificado que estará vigente mientras el paciente sea crónico y el Anexo III establece la creación de Programa de Educación Diabetológica para el Automanejo (EDAM).

9.8. REPRODUCCIÓN MÉDICAMENTE ASISTIDA

Se dará cobertura, según **Ley N° 26.862** y **decreto reglamentario 956/2013**.

Tiene por objeto garantizar el acceso integral a los procedimientos y técnicas médico- asistenciales de reproducción médicamente asistida.

Se entiende por reproducción médicamente asistida a los procedimientos y técnicas realizados con

RNOS / RNEMP: 400503

PERÍODO: 2025



NOMBRE DE LA ENTIDAD:

OBRA SOCIAL DE LA ASOC.DEL PERS.DE D.Y JER.DE LA IND.DEL CIGARRILLO

asistencia médica para la consecución de un embarazo. Quedan comprendidas las técnicas de baja y alta complejidad que incluyan o no la donación de gametos y/o embriones.

Podrán incluirse nuevos procedimientos y técnicas desarrollados mediante avances técnico- científicos, cuando sean autorizados por la autoridad de aplicación.

Se brinda al 100% la cobertura integral interdisciplinaria del abordaje, el diagnóstico, los medicamentos y las terapias de apoyo y los procedimientos y las técnicas que la Organización Mundial de la Salud define como de reproducción médicamente asistida.

9.9. CIRUGÍAS RECONSTRUCTIVAS

Se dará cobertura, según Ley N° 26.872, a las cirugías reconstructivas como consecuencia de una mastectomía por patología mamaria, así como la provisión de las prótesis necesarias.

9.10. ABORDAJE INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIO DE LAS PERSONAS QUE PRESENTAN TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA

Se dará cobertura según Ley N° 27.043.

RNOS / RNEMP: 400503

PERÍODO: 2025



NOMBRE DE LA ENTIDAD:

OBRA SOCIAL DE LA ASOC.DEL PERS.DE D.Y JER.DE LA IND.DEL CIGARRILLO

9.11. PACIENTES OSTOMIZADOS

Se dará cobertura total de los dispositivos y elementos accesorios para las personas ostomizadas según lo establece la Ley N° 27.071.

9.12. ABORDAJE INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIO DE LOS SUJETOS QUE PRESENTAN DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE

Se dará cobertura según Ley N° 27.306.

9.13. LECHE MEDICAMENTOSAS

Se dará cobertura, según Ley N° 27.305, que establece la obligatoriedad de la cobertura integral de leche medicamentosa para consumo de quienes padecen alergia a la proteína de la leche vacuna (APLV), así como también de aquellos que padecen desórdenes, enfermedades o trastornos gastrointestinales y enfermedades metabólicas, las que quedan incluidas en el Programa Médico Obligatorio (PMO), sin límite de edad para esta cobertura. Requiere prescripción médica que justifique la indicación.

RNOS / RNEMP: 400503

PERÍODO: 2025



NOMBRE DE LA ENTIDAD:

OBRA SOCIAL DE LA ASOC.DEL PERS.DE D.Y JER.DE LA IND.DEL CIGARRILLO

9.14. PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS TRASPLANTADAS (LEYES N° 26.928 y 27.447)

Garantizar a las personas trasplantadas y las que se encuentren en lista de espera la cobertura del ciento por ciento (100%) en la provisión de medicamentos, estudios diagnósticos y prácticas de atención de su estado de salud de todas aquellas patologías que estén, directa o indirectamente, relacionadas con el trasplante.

9.15. FIBROSIS QUÍSTICA

Según la Ley 27.552 y la Resolución 2894/2019 MSAL, se dará cobertura al 100 % de los medicamentos y productos médicos destinados al tratamiento de la Fibrosis Quística incorporada al apartado 7.3 del Anexo I de la Resolución N° 201/02 MSAL.

El Programa Médico Obligatorio debe cumplir con el Programa de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades (VIGIA) en el ámbito de la Seguridad Social (según ordena el Decreto 865/2000), a fin de garantizar la salud de la población en especial en emergencias sociales en donde hay que adoptar todas las medidas necesarias para que el número de personas vulnerables a enfermedades transmisibles y no transmisibles no aumente.

Cobertura total del cien por ciento (100%) de las prestaciones que sean indicadas por los médicos profesionales y que necesiten las personas con fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis, debiendo otorgar cobertura integral de medicamentos, suplementos dietarios y nutricionales, equipos médicos, kit de tratamientos, terapias de rehabilitación y todas las prestaciones que sean indicadas por los profesionales médicos". La Disposición 2/2022 especifica la canasta de medicamentos.



NOMBRE DE LA ENTIDAD:

OBRA SOCIAL DE LA ASOC.DEL PERS.DE D.Y JER.DE LA IND.DEL CIGARRILLO

9.16. INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO (IVE/ILE)

En el marco de la Ley 27.610, se dará cobertura integral y oportuna a las personas gestantes a fin de acceder a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención postaborto.

Art. 4º- Interrupción voluntaria del embarazo. Las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar tienen derecho a decidir y acceder a la interrupción de su embarazo hasta la semana catorce (14), inclusive, del proceso gestacional

Art. 5º- Derechos en la atención de la salud. Toda persona gestante tiene derecho a acceder a la interrupción de su embarazo en los servicios del sistema de salud con su asistencia, en un plazo máximo de diez (10) días corridos desde su requerimiento y en las condiciones que se establecen en la presente ley y en las leyes 26.485, 26.529 y concordantes.

Información disponible en la página web institucional y <https://www.argentina.gob.ar/salud/sexual/acceso-la-interrupcion-del-embarazo-ive-ile>

Información disponible en nuestra página Web www.aicsalud.com.ar.

Se dará cobertura integral y oportuna a las personas gestantes a fin de acceder a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención post aborto. Ley 27.610 y en las leyes 26.485, 26.529 y concordantes.

9.17. Ley N° 27.611 de 1.000 días

Art. 16: La ley garantiza 100% de cobertura de "todas las prestaciones alcanzadas por el 'Modelo de Atención y Cuidado Integral' que fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 20º del Anexo I: Todo fármaco designado como medicamento esencial dentro del listado de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, destinado a embarazo, parto, posparto y durante los primeros TRES (3) años de vida de toda persona, quedando asimismo incluido todo aquel que sea incorporado como medicamento esencial por parte de la Autoridad de Aplicación, a efectos de la ley que se reglamenta por el presente.

Se garantiza la provisión de toda leche fortificada y/o de otras fórmulas alimentarias requeridas por niños o niñas que no acceden a la lactancia por razones justificadas y cuenten con prescripción del médico o de la médica o equipo de salud en los términos en que fije la Autoridad de Aplicación, así como los alimentos para el crecimiento y desarrollo saludable en el embarazo y la niñez, en el marco de los programas disponibles al efecto.

RNOS / RNEMP: 400503

PERÍODO: 2025



NOMBRE DE LA ENTIDAD:

OBRA SOCIAL DE LA ASOC.DEL PERS.DE D.Y JER.DE LA IND.DEL CIGARRILLO

Se otorga además cobertura de todas las vacunas incluidas en el Calendario de Vacunación que sean obligatorias para las personas gestantes y niños y niñas de hasta tres años de edad.

9.18. LEY N° 27.674 DE RÉGIMEN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CÁNCER- Decreto 68/2023

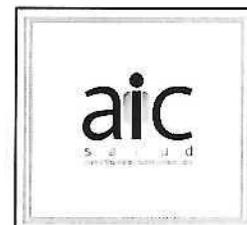
Se brinda al niño, niña y adolescente con cáncer una cobertura del ciento por ciento (100%) en las prestaciones previstas en la presente ley, para las prácticas de prevención, promoción, diagnóstico, terapéutica y todas aquellas tecnologías que pudieran estar directa o indirectamente relacionadas con el diagnóstico oncológico según lo establecido en el decreto reglamentario y normas complementarias.

9.19. LEY N° 27.675 RESPUESTA INTEGRAL AL VIH, HEPATITIS VIRALES Y OTRAS INFECCIONES - DECRETO 805/2022

Arts. 2 y 3: Cobertura por parte de los sujetos obligados de la respuesta integral e intersectorial al VIH, las hepatitis virales, la TBC y las ITS, entendida como "aquella que basada en la estrategia de la atención primaria de salud (APS) garantiza la investigación, prevención integral y combinada, diagnóstico, tratamiento, cura, asistencia interdisciplinaria (social, legal, psicológica, médica y farmacológica), y la reducción de riesgos y daños del estigma, la discriminación y la criminalización, incluyendo también los cuidados paliativos y la rehabilitación de conformidad con las recomendaciones establecidas en las Guías de Práctica Clínica (GPC) específicas del MINISTERIO DE SALUD en su versión más actualizada.

RNOS / RNEMP: 400503

PERÍODO: 2025



NOMBRE DE LA ENTIDAD:

OBRA SOCIAL DE LA ASOC.DEL PERS.DE D.Y JER.DE LA IND.DEL CIGARRILLO

9.20. Ley N° 27.696 de Abordaje Integral de Personas Víctimas de Violencia de Género

Art. 1: Se ofrecen todas las terapias médicas, psicológicas, psiquiátricas, farmacológicas, quirúrgicas, y toda otra atención que resulte necesaria para el abordaje integral de personas víctimas de violencia de género.

9.21. OTRAS AMPLIACIONES DE COBERTURA

La Obra social no brinda otras ampliaciones de cobertura.

RNOS / RNEMP: 400503

PERÍODO: 2025



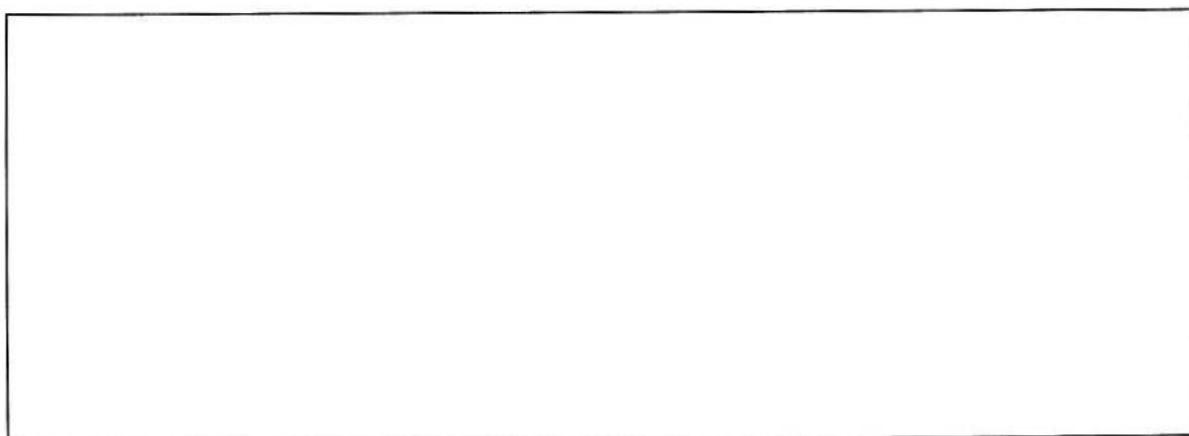
NOMBRE DE LA ENTIDAD:

OBRA SOCIAL DE LA ASOC.DEL PERS.DE D.Y JER.DE LA IND.DEL CIGARRILLO

10. EXCLUSIONES DE COBERTURA

Los tratamientos, prácticas o cirugías enunciados a continuación no son de cobertura obligatoria, salvo que fueren incluidos en sus cartillas y/o planes por parte de los Agentes del Seguro de Salud o Entidades de Medicina Prepaga.

- No avalados científicamente
- En etapa experimental.
- Que se opongan a normas legales vigentes
- Que se contrapongan al proceso natural de vida del individuo
- Supuestos atendidos por las ART
- Extras sanatoriales
- Ambulancia aérea
- Podología, cosmiatría, hidroterapia. Terapias o curas de revitalización o rejuvenecimiento, anti-stress
- Medicina alternativa
- Tratamientos y operaciones no reconocidas por Sociedades Científicas y/o Instituciones Oficiales
- Antiseborreicos, bio-organoterápicos capilares, champúes (salvo para pediculosis)
- Tratamientos desensibilizantes de alergias/vacunas que no figuren en el Manual Farmacéutico.



RNOS / RNEMP: 400503

PERÍODO: 2025



NOMBRE DE LA ENTIDAD:

OBRA SOCIAL DE LA ASOC.DEL PERS.DE D.Y JER.DE LA IND.DEL CIGARRILLO

11. OBSERVACIONES


DR. MIGUEL A. BLOISE
GERENTE GENERAL